

RESOLUCIÓN No. 00040 de 2024
(31 de mayo)

“Por medio de la cual se asignan setenta y dos (72) subsidios departamentales complementarios al subsidio familiar de vivienda “MI CASA YA” en municipios del Departamento del Atlántico”

Página 1 de 12

**LA SUBSECRETARIA DE VIVIENDA, ELECTRIFICACIÓN Y ESPACIO PÚBLICO DEL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**

En uso de sus atribuciones legales conferidas por los artículos 2, 209, 211, 287, 303 y 305 de la Constitución Política de Colombia, Decreto Departamental No. 000059 de 2024 y en especial la delegación conferida por el Decreto Departamental No. 000090 de 2024, y demás disposiciones concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia señala que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, entre otros.

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 287 de la Constitución Política de Colombia establece que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la Ley.

Que el numeral 1 del artículo 305 de la Constitución Política establece que es atribución del Gobernador cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del gobierno y las ordenanzas de la Asamblea Departamental.

Que la Ley 1437 de 2011 en el numeral 11 de su artículo 3°, señala: *“En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.”*

Que la subsección 3 Sección 1 del Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificada por el artículo 4 del Decreto Nacional 729 de 2017, establece las condiciones de acceso para los beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya, el cual está dirigido a beneficiar hogares con ingresos

RESOLUCIÓN No. 00040 de 2024
(31 de mayo)

“Por medio de la cual se asignan setenta y dos (72) subsidios departamentales complementarios al subsidio familiar de vivienda “MI CASA YA” en municipios del Departamento del Atlántico”

Página 2 de 12

inferiores a cuatro (4) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes – SMMLV, que adquieran vivienda de interés social (VIS), hasta por un valor de ciento cincuenta (150) SMMLV de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 del Decreto 1467 de 2019 que adicionó el título 9 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015.

Que el Decreto 490 del 4 de abril de 2023 modificó parcialmente el Decreto 1077 de 2015, en lo relacionado con las condiciones del programa de promoción de acceso a la vivienda de interés social "Mi Casa Ya" incorporando el SISBEN IV como instrumento de focalización y se establecieron condiciones de clasificación de los hogares, que permiten el acceso prioritario de aquellos que cuenten con mayores condiciones de vulnerabilidad.

Que la subsección 2.1.1.4.1.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificada por el artículo 4° del Decreto Nacional 729 de 2017, establece los requisitos que deben cumplir los hogares beneficiarios del Programa Mi Casa Ya, y el artículo 2.1.1.4.1.3.3 de la misma norma establece que el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA determinará el sistema mediante el cual esta misma entidad o un tercero designado o contratado por ella realizará la verificación de las bases de datos a que haya lugar, para establecer si un hogar cumple con las condiciones señaladas en los literales a) al e) del artículo 2.1.1.4.1.3.1, siempre y cuando dicha verificación la solicite un establecimiento de crédito.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1.1.4.1.5.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, en el marco del Programa Mi Casa Ya, la entidad que haya aprobado el crédito o la operación de leasing habitacional, previa solicitud de asignación del subsidio verificará, entre otras cosas, el rango de ingresos del hogar, de acuerdo con lo indicado en el artículo 2.1.1.4.1.2.1 ibidem. En consecuencia, el valor a asignar se define de acuerdo con el rango de ingresos incorporado en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya, por parte del establecimiento de crédito correspondiente.

Que la Ordenanza 610 de 2024 expedida por la Asamblea Departamental del Atlántico facultó a la administración departamental durante el presente período de gobierno, para continuar con la asignación de los recursos pendientes en el proyecto de regalías identificado con BPIN 2020000020061, subsidios familiares de vivienda de hasta un valor de (7) SMMLV por subsidio, para aquellos hogares que cumplan con los requisitos y condiciones definidos en el programa Mi Casa Ya por una sola vez al hogar beneficiario, sin cargo de restitución y que constituye un complemento al subsidio otorgado en el programa del gobierno nacional, que busca facilitar el cierre financiero para la adquisición de una solución de vivienda nueva de interés prioritario.

RESOLUCIÓN No. 00040 de 2024
(31 de mayo)

“Por medio de la cual se asignan setenta y dos (72) subsidios departamentales complementarios al subsidio familiar de vivienda “MI CASA YA” en municipios del Departamento del Atlántico”

Página 3 de 12

Que los recursos del proyecto “APOYO FINANCIERO COMPLEMENTARIO AL PROGRAMA MI CASA YA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO” identificado con BPIN 2020000020061 están dirigidos a satisfacer la demanda de 1.600 subsidios familiares de vivienda complementarios entregados por la Gobernación del Atlántico, a los hogares que cumplan los requisitos definidos para el acceso al Programa Mi Casa Ya y a los criterios de selección definidos en el referido proyecto.

Que el Decreto No. 000059 del 25 de enero de 2024, compiló, actualizó y estableció las condiciones de asignación del subsidio familiar de vivienda por parte de la Gobernación del Atlántico, con el fin de contrarrestar la dispersión normativa y brindar seguridad jurídica sobre la materia.

Que el Decreto Departamental No. 000059 del 25 de enero de 2024 señala que los hogares que se benefician del subsidio complementario serán aquellos que tengan ingresos de hasta (2) SMLMV para la compra de viviendas de hasta (90) SMLMV y que cumplan los requisitos definidos para el acceso al Programa Mi Casa Ya, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2015, sin que dichos hogares deban surtir procesos adicionales de inscripción, validación de información, postulación, calificación, o cualquier otro, ante la Gobernación del Atlántico. Así mismo, se focalizan los hogares beneficiarios del subsidio complementario otorgado por el departamento, aquellos que se encuentren clasificados entre los grupos A1 y C8 del SISBEN IV, para la compra de viviendas de hasta noventa (90) SMLMV y que cumplan los requisitos definidos para el acceso al Programa “Mi Casa Ya” de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2015, Decreto 490 de 2023 y las normas nacionales que lo modifiquen y/o complementen.

Que mediante correo electrónico del 16 de mayo de 2023, Laura Elizabeth Muñoz Sánchez de la Dirección Nacional de Planeación a través del correo emunoz@dnpp.gov.co, remitió concepto en donde se describe el ejercicio técnico realizado por la Subdirección de Pobreza y Focalización del DNP como insumo dirigido al Ministerio de Vivienda para la definición de los criterios de focalización del programa Mi Casa Ya, a partir de la base del Sisbén IV, en donde se menciona que *“Con base en los resultados de Errores de Inclusión y Exclusión a nivel nacional se obtuvieron los puntos C8 para hogares no propietarios con ingresos totales hasta 2 SMMLV; y D12 para hogares con ingresos totales hasta 4 SMMLV.”*

Que mediante correo electrónico de fecha 17 de mayo de 2024, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio remite información de la clasificación del Sisbén que se tuvo en cuenta en la asignación del subsidio de Mi casa Ya por parte de Fonvivienda, para los hogares relacionados

RESOLUCIÓN No. 00040 de 2024
(31 de mayo)

“Por medio de la cual se asignan setenta y dos (72) subsidios departamentales complementarios al subsidio familiar de vivienda “MI CASA YA” en municipios del Departamento del Atlántico”

Página 4 de 12

en el presente acto administrativo, que se encuentran en trámite de asignación del subsidio complementario departamental.

Que el artículo 7 del Decreto Departamental 000059 del 25 de enero de 2024, establece que la vigencia del subsidio departamental complementario será de (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y que dicho plazo podrá ser prorrogado por un término de (12) meses adicionales o en cualquier caso, de acuerdo con lo definido en el Decreto 1077 de 2015 y 1533 de 2019 o la norma que lo modifique o complemente.

Que el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA y la Gobernación del Atlántico suscribieron el Convenio Interadministrativo 202003277 de fecha 22 de diciembre de 2020, con el objeto de: *“Aunar esfuerzos tendientes a beneficiar, en el marco del Programa denominado “Mi Casa Ya” del Gobierno Nacional, a hogares con ingresos inferiores a dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) que adquieran vivienda de interés social (VIS) y/o prioritario nueva, en los municipios del Atlántico”*.

Que se suscribió el Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 06 de 2023 entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y La Gobernación del Atlántico, el cual tiene por objeto *“Aunar esfuerzos tendientes a beneficiar, en el marco del Programa denominado “Mi Casa Ya” del Gobierno Nacional, a hogares que se encuentren clasificados entre los grupos A1 y C8 del SISBÉN IV, que adquieran vivienda de interés social (VIS) y/o prioritario (VIP) nueva, en los municipios del Atlántico”*.

Que el contrato de Fiducia Mercantil referido, en su cláusula 0.1.4, prevé la posibilidad de que el patrimonio autónomo reciba *“RECURSOS TRANSFERIDOS POR TERCEROS”*, los cuales definieron las partes como *“(…) las de dinero que transfieran al PATRIMONIO AUTÓNOMO todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas diferentes al fideicomitente, a título gratuita, para el desarrollo actividades a las que hace referencia este contrato. Estos aportantes podrán ser fideicomitentes, si así se define el negocio que se realice”*.

Que a corte de 30 de mayo de 2024, existe saldo disponible en el Fideicomiso 3-1-4688 del programa “Mi Casa Ya” constituido en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 421 de 2015, celebrado el 21 de mayo de 2015 entre FONVIVIENDA y la Fiduciaria de Occidente, según lo informado mediante correo electrónico del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio de fecha 31 de mayo de 2024.

RESOLUCIÓN No. 00040 de 2024
(31 de mayo)

“Por medio de la cual se asignan setenta y dos (72) subsidios departamentales complementarios al subsidio familiar de vivienda “MI CASA YA” en municipios del Departamento del Atlántico”

Página 5 de 12

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo con las reglas establecidas en la Sección 1 del capítulo 4 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso – Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social –“Mi Casa Ya” de Fiduoccidente.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto Departamental 000059 del 25 de enero de 2024, los recursos correspondientes a los subsidios departamentales complementarios asignados a los hogares relacionados en el artículo 1 de la presente resolución fueron transferidos a título gratuito por el Departamento del Atlántico al Contrato de Fiducia Mercantil 421 de 2015, “Fideicomiso — Programa “Mi Casa Ya”, en consecuencia, el desembolso se realizará desde dicho fideicomiso, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en este artículo.

Que el artículo 10 del Decreto Departamental No. 000059 de 2024, manifiesta que cuando se cumplan los requisitos definidos en el Decreto 1077 de 2015, 729 de 2017 y 1533 de 2019 o la norma que los modifique o complemente, se proyectará el acto administrativo de asignación.

Que el párrafo 3 del artículo 2.1.1.4.1.2.1. del Decreto 1077 de 2015, cita que *“los subsidios familiares de vivienda cuya asignación haya sido solicitada por los establecimientos de crédito, las entidades de economía solidaria vigiladas por la Superintendencia de la Economía Solidaria o las cajas de compensación familiar, a través del sistema establecido para el efecto, serán asignados de acuerdo con el valor señalado en la norma vigente al momento de la solicitud, sin que haya lugar a la realización de ajustes o incrementos posteriores por parte de FONVIVIENDA”*. Para la asignación del subsidio complementario departamental, se realiza en el marco del Programa Mi Casa.

Que los hogares que se relacionan en la parte resolutive de la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas precipitadas y por tanto mediante el presente acto administrativo se realiza la asignación del subsidio departamental complementario al otorgado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa Mi Casa Ya.

Que la Subsecretaria de Vivienda Electrificación y Espacio Público recibió delegación por parte del Gobernador del Departamento del Atlántico, entre otros, para la expedición de todos los actos administrativos necesarios para la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda complementario

RESOLUCIÓN No. 00040 de 2024
(31 de mayo)

“Por medio de la cual se asignan setenta y dos (72) subsidios departamentales complementarios al subsidio familiar de vivienda “MI CASA YA” en municipios del Departamento del Atlántico”

Página 6 de 12

por parte de la Gobernación del Atlántico, mediante el Decreto No. 000090 del 19 de febrero de 2024.

Que por las anteriores consideraciones, la Subsecretaria de Vivienda Electrificación y Espacio Público,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. ASIGNACIÓN: ASÍGNESE setenta y dos (72) subsidios departamentales complementarios al otorgado por el Gobierno Nacional en el marco del programa “Mi Casa Ya”, en los términos que se relacionan a continuación, a los siguientes hogares:

No.	ID Hogar	Documento	Nombre	Apellido	Municipio	Constructora	Proyecto	Valor de Subsidio	Entidad de Crédito
1	1445157	1048222082	FRANKLIN JUNIOR	MOLINA GONZALEZ	BARANOA	CONSTRUCTORA VILLALINDA S.A.S	URBANIZACIÓN VILLAS DE BARANOA	\$ 9.100.000	BANCOLOMBIA
2	714093	64479531	XIOMARA LUZ	ROMERO NARVAEZ	SABANAGRANDE	ACTIOBRAS SAS	URBANIZACIÓN SAN ANTONIO	\$ 9.100.000	BCSC
3	1418696	72272954	DANIEL ENRIQUE	TORRES ACOSTA	SABANAGRANDE	URBANIZADORA J&D SAS	CIUDELA SANTA SOFIA	\$ 9.100.000	BBVA COLOMBIA
4	1433031	22624626	LIDIA ESTHER	RANGEL AHUMADA	SABANAGRANDE	URBANIZADORA J&D SAS	CIUDELA SANTA SOFIA	\$ 9.100.000	BANCOLOMBIA
5	1437877	2000009234	HUMBERTO JOSE	LUGO ESTRADA	SABANALARGA	JS INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S	MIRADOR DE LA SABANA	\$ 9.100.000	BANCOLOMBIA
6	1438924	32854923	LEIDYS BEATRIZ	PEREZ BERMEJO	SABANALARGA	JS INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S	MIRADOR DE LA SABANA ET 3	\$ 9.100.000	BANCOLOMBIA
7	1455342	12597758	CARLOS ALBERTO	JARABA OSPINO	SABANAGRANDE	URBANIZADORA J&D SAS	CIUDELA SANTA SOFIA	\$ 9.100.000	BBVA COLOMBIA
8	1455774	1043001039	JORGE EDUARDO	PEREZ GARCIA	SABANALARGA	JS INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S	MIRADOR DE LA SABANA ET 2	\$ 9.100.000	BANCOLOMBIA
9	1469060	44190970	MARLEN PATRICIA	URUETA RIVERA	SABANALARGA	JS INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S	MIRADOR DE LA SABANA ET 3	\$ 9.100.000	BANCOLOMBIA
10	1471527	1043028868	JULISA	CORONADO ESCOBAR	SABANALARGA	JS INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S	MIRADOR DE LA SABANA ET 3	\$ 9.100.000	BANCOLOMBIA

RESOLUCIÓN No. 00040 de 2024
(31 de mayo)

“Por medio de la cual se asignan setenta y dos (72) subsidios departamentales complementarios al subsidio familiar de vivienda “MI CASA YA” en municipios del Departamento del Atlántico”

Página 7 de 12

11	1340611	1001799190	JORGE ANDRES	GARCIA BERDUGO	SABANALARGA	JS INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S	MIRADOR DE LA SABANA ET 2	\$ 9.100.000	BANCOLOMBIA
		22613065	ZOILA ISABEL	BERDUGO GUETE					
12	1432205	1042351220	NELDA SAMIRA	POLO GARIZABALO	SABANAGRANDE	URBANIZADORA J&D SAS	CIUDELA SANTA SOFIA	\$ 9.100.000	BANCOLOMBIA
		1043870434	ADOLFO ENRIQUE	MATUTE ARIZA					
13	1445593	88282483	DAIRO ALONSO	SANABRIA ROPERO	SABANAGRANDE	URBANIZADORA J&D SAS	CIUDELA SANTA SOFIA	\$ 9.100.000	BANCOLOMBIA
14	1463631	92189484	JULIO ENRIQUE	DAVILA CARDENAS	SABANAGRANDE	URBANIZADORA J&D SAS	CIUDELA SANTA SOFIA	\$ 9.100.000	BANCOLOMBIA
15	1469662	1083566006	SANDRA VIVIANA	ULLOA GUTIERREZ	SABANAGRANDE	ACTIOBRAS SAS	URBANIZACIÓN SAN ANTONIO	\$ 9.100.000	BCSC
16	1473258	1043021779	MARIA JOSE	PEÑALOZA RUIZ	SABANALARGA	JS INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S	MIRADOR DE LA SABANA ET 3	\$ 9.100.000	BANCOLOMBIA
17	1474097	1042354433	LEILA JUDITH	SARMIENTO SARMIENTO	SABANAGRANDE	ACTIOBRAS SAS	URBANIZACIÓN SAN ANTONIO	\$ 9.100.000	BANCOLOMBIA
18	1423386	1001788247	JUAN SEBASTIAN	OROZCO ARTETA	BARANOA	CONSTRUCTORA VILLALINDA S.A.S	URBANIZACIÓN VILLAS DE BARANOA	\$ 9.100.000	BCSC
19	1440482	1047363007	ANIBAL RAFAEL	CASTELLON CHARRIS	SABANAGRANDE	ACTIOBRAS SAS	URBANIZACIÓN SAN ANTONIO	\$ 9.100.000	BANCOLOMBIA
20	1456521	1045689577	LUIS ALFREDO	VASQUEZ MONTES	SABANAGRANDE	URBANIZADORA J&D SAS	CIUDELA SANTA SOFIA	\$ 9.100.000	BBVA COLOMBIA
21	1466950	32802023	ELMI ROSA	GIL ESPINOSA	SABANAGRANDE	URBANIZADORA J&D SAS	CIUDELA SANTA SOFIA	\$ 9.100.000	BBVA COLOMBIA
22	1468504	1042346847	RODOLFO	CASTILLO ESTRUEN	SABANAGRANDE	URBANIZADORA J&D SAS	CIUDELA SANTA SOFIA	\$ 9.100.000	BANCOLOMBIA
23	1469994	1042346457	YACID MARGARITA	FERNANDEZ GUTIERREZ	SABANAGRANDE	URBANIZADORA J&D SAS	CIUDELA SANTA SOFIA	\$ 9.100.000	BANCOLOMBIA

RESOLUCIÓN No. 00040 de 2024
(31 de mayo)

“Por medio de la cual se asignan setenta y dos (72) subsidios departamentales complementarios al subsidio familiar de vivienda “MI CASA YA” en municipios del Departamento del Atlántico”

Página 8 de 12

24	1472162	1065129728	EDWIN	RODRIGUEZ MIRANDA	SABANAGRANDE	ACTIOBRAS SAS	URBANIZACIÓN SAN ANTONIO	\$ 9.100.000	BANCOLOMBIA
25	1473502	44191146	SARA INES	BARRAZA ESCOBAR	SABANALARGA	JS INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S	MIRADOR DE LA SABANA ET 3	\$ 9.100.000	BANCOLOMBIA
26	1475417	32881405	YAZMIN LICETH	BELTRAN MUÑOZ	SABANAGRANDE	URBANIZADORA J&D SAS	CIUDELA SANTA SOFIA	\$ 9.100.000	BBVA COLOMBIA
27	1086225	1079940250	RAINER MIGUEL	MARENCO DE LA HOZ	SABANALARGA	CONSTRUCTORA VIÑEDOS ARIJAU S.A.S.	CIUDELA VILLAS DEL PORVENIR	\$ 9.100.000	DE BOGOTA
28	1426612	1151472097	SILVIA YILEYNI	MORALES GALAN	SABANALARGA	JS INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S	MIRADOR DE LA SABANA ET 3	\$ 9.100.000	BANCOLOMBIA
29	1464233	1143159811	GERALDINE DAYANA	ASHTON PABUENA	SABANAGRANDE	URBANIZADORA J&D SAS	CIUDELA SANTA SOFIA	\$ 9.100.000	BANCOLOMBIA
30	1471958	1042997927	NARLYS MARIA	LASCANO BERDUGO	SABANALARGA	JS INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S	MIRADOR DE LA SABANA ET 3	\$ 9.100.000	BANCOLOMBIA
31	1474817	10938898	WILFRIDO	GUZMAN OLEA	SABANAGRANDE	URBANIZADORA J&D SAS	CIUDELA SANTA SOFIA	\$ 9.100.000	DE BOGOTA
32	1475759	1043661919	ELIAS MOISES	TROYA ZAMBRANO	SABANAGRANDE	URBANIZADORA J&D SAS	CIUDELA SANTA SOFIA	\$ 9.100.000	BANCOLOMBIA
33	1476437	72315672	JHON JAIRO	DE LA HOZ PEREZ	SABANAGRANDE	URBANIZADORA J&D SAS	CIUDELA SANTA SOFIA	\$ 9.100.000	DE BOGOTA
34	1445648	32865316	PATRICIA ESTHER	POLO PAREDIS	SABANAGRANDE	URBANIZADORA J&D SAS	CIUDELA SANTA SOFIA	\$ 9.100.000	BANCOLOMBIA
		72198269	JUAN PABLO	CONRADO ORELLANO					
35	1447269	1045680011	ANTONI JOSE	MARTINEZ CARPIO	SABANAGRANDE	URBANIZADORA J&D SAS	CIUDELA SANTA SOFIA	\$ 9.100.000	BBVA COLOMBIA
36	1455590	1042355785	DANIEL JOSE	GOENAGA COSSIO	SABANAGRANDE	URBANIZADORA J&D SAS	CIUDELA SANTA SOFIA	\$ 9.100.000	BANCOLOMBIA
37	1471844	1143120940	ALEMIS	MEDINA BUENO	SABANAGRANDE	URBANIZADORA J&D SAS	CIUDELA SANTA SOFIA	\$ 9.100.000	BANCOLOMBIA



RESOLUCIÓN No. 00040 de 2024
(31 de mayo)

“Por medio de la cual se asignan setenta y dos (72) subsidios departamentales complementarios al subsidio familiar de vivienda “MI CASA YA” en municipios del Departamento del Atlántico”

Página 9 de 12

38	1446970	1047361426	ANA MARIA	SUAREZ RODRIGUEZ	SABANAGRANDE	URBANIZADORA J&D SAS	CIUDADELA SANTA SOFIA	\$ 9.100.000	BBVA COLOMBIA
39	1471370	1042419943	VICTOR JAVIER	GONZALEZ SAEZ	SABANAGRANDE	URBANIZADORA J&D SAS	CIUDADELA SANTA SOFIA	\$ 9.100.000	BBVA COLOMBIA
40	1473238	1043588903	JULIO CESAR	BARRAZA VILLA	SABANALARGA	JS INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S	MIRADOR DE LA SABANA ET 3	\$ 9.100.000	BANCOLOMBIA
41	1397366	88187500	JORGE LUIS	DE LOS REYES AHUMADA	SABANALARGA	JS INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S	MIRADOR DE LA SABANA ET 3	\$ 9.100.000	BANCOLOMBIA
42	1471522	1001964270	JORJEIDYS SOFIA	BOLAÑO RUA	SABANAGRANDE	URBANIZADORA J&D SAS	CIUDADELA SANTA SOFIA	\$ 9.100.000	BANCOLOMBIA
43	1477127	1043004652	DONAL ENRIQUE	HERNANDEZ SOÑETH	SABANALARGA	CONSTRUCTORA VIÑEDOS ARIJAU S.A.S.	CIUDADELA VILLAS DEL PORVENIR	\$ 9.100.000	DE BOGOTA
44	1480157	1003122508	ELVA MARIA	DE ARMAS BARRERA	SABANAGRANDE	URBANIZADORA J&D SAS	CIUDADELA SANTA SOFIA	\$ 9.100.000	DE BOGOTA
45	1481131	22638763	MARIA DE JESUS	GOMEZ CORONADO	SABANALARGA	JS INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S	MIRADOR DE LA SABANA	\$ 9.100.000	DE BOGOTA
46	1478474	19304909	JAIRO DE JESUS	ROJAS ESPITIA	SABANAGRANDE	URBANIZADORA J&D SAS	CIUDADELA SANTA SOFIA	\$ 9.100.000	BANCOLOMBIA
		32797224	MILDRED ESTELLA	PUERTA MARRIAGA					
47	1480203	33273680	MARTHA PATRICIA	GUTIERREZ RAMOS	SABANAGRANDE	URBANIZADORA J&D SAS	CIUDADELA SANTA SOFIA	\$ 9.100.000	BANCOLOMBIA
48	1480378	51578023	ANA MARCELA	PERRY CARRASCO	SABANAGRANDE	URBANIZADORA J&D SAS	CIUDADELA SANTA SOFIA	\$ 9.100.000	BANCOLOMBIA
49	1477160	19565247	SANTIAGO RAFAEL	GOMEZ CALVO	SABANAGRANDE	URBANIZADORA J&D SAS	CIUDADELA SANTA SOFIA	\$ 9.100.000	BANCOLOMBIA
50	1480473	1007172278	JULIO CESAR	REALES MERCADO	SABANALARGA	JS INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S	MIRADOR DE LA SABANA	\$ 9.100.000	BANCOLOMBIA
51	1435083	1043020285	CRISTIAN ENRIQUE	SARMIENTO NATERA	SABANALARGA	JS INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S	MIRADOR DE LA SABANA ET 3	\$ 9.100.000	BANCOLOMBIA



RESOLUCIÓN No. 00040 de 2024
(31 de mayo)

“Por medio de la cual se asignan setenta y dos (72) subsidios departamentales complementarios al subsidio familiar de vivienda “MI CASA YA” en municipios del Departamento del Atlántico”

Página 10 de 12

52	1477538	9877872	YONATAN JOSE	SARMIENTO MERCADO	SABANAGRANDE	ACTIOBRAS SAS	URBANIZACIÓN SAN ANTONIO	\$ 9.100.000	BCSC
53	1481127	1042348100	JAYDER DAVID	OSORIO MONTENEGRO	SABANAGRANDE	URBANIZADORA J&D SAS	CIUDADELA SANTA SOFIA	\$ 9.100.000	DE BOGOTA
54	1465949	1043876750	JEFFERSON RAFAEL	SARMIENTO CABALLERO	SABANAGRANDE	URBANIZADORA J&D SAS	CIUDADELA SANTA SOFIA	\$ 9.100.000	BBVA COLOMBIA
55	1478233	1007123941	KATTY MARIA	ESMERAL PEÑA	SABANALARGA	JS INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S	MIRADOR DE LA SABANA ET 3	\$ 9.100.000	BANCOLOMBIA
56	1482010	9157355	MIGUEL ANTONIO	GLORIA PALACIN	SABANALARGA	JS INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S	MIRADOR DE LA SABANA ET 3	\$ 9.100.000	BANCOLOMBIA
57	1482648	1043661541	JUSETH MANUEL	CAMARGO PIÑERES	SABANAGRANDE	URBANIZADORA J&D SAS	CIUDADELA SANTA SOFIA	\$ 9.100.000	BANCOLOMBIA
58	1475630	1043022752	ESTEFANIA	VELASQUEZ OSPINA	SABANALARGA	CONSTRUCTORA VIÑEDOS ARIJAU S.A.S.	CIUDADELA VILLAS DEL PORVENIR	\$ 9.100.000	FONDO NACIONAL DE AHORRO
59	1472215	70879757	FABIO NELSON	CAÑAS HERRERA	SABANAGRANDE	URBANIZADORA J&D SAS	CIUDADELA SANTA SOFIA	\$ 9.100.000	BBVA COLOMBIA
60	1474917	1002232597	ALEXANDRA MARCELA	CANCELADO ESTRADA	SABANAGRANDE	URBANIZADORA J&D SAS	CIUDADELA SANTA SOFIA	\$ 9.100.000	BBVA COLOMBIA
61	1476370	72217016	LUIS ANTONIO	ROMERO RUEDA	SABANAGRANDE	URBANIZADORA J&D SAS	CIUDADELA SANTA SOFIA	\$ 9.100.000	BANCOLOMBIA
62	1480425	1042356890	MARIA JOSE	PADILLA PEREZ	SABANAGRANDE	ACTIOBRAS SAS	URBANIZACIÓN SAN ANTONIO	\$ 9.100.000	BANCOLOMBIA
63	1478555	1001830850	BRENDA DAYANA	PADILLA MEJIA	SABANAGRANDE	URBANIZADORA J&D SAS	CIUDADELA SANTA SOFIA	\$ 9.100.000	BANCOLOMBIA
64	1484338	1049826924	MARICRIS	PEÑA OROZCO	SABANALARGA	JS INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S	MIRADOR DE LA SABANA ET 3	\$ 9.100.000	BANCOLOMBIA
65	1484340	1043011898	ANYI PAOLA	REBOLLEDO PERTUZ	SABANALARGA	JS INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S	MIRADOR DE LA SABANA ET 3	\$ 9.100.000	BANCOLOMBIA
66	1482397	1001868644	ELIAN DE JESUS	ZAMBRANO PEÑA	SABANALARGA	JS INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S	MIRADOR DE LA SABANA	\$ 9.100.000	BANCOLOMBIA



RESOLUCIÓN No. 00040 de 2024
(31 de mayo)

“Por medio de la cual se asignan setenta y dos (72) subsidios departamentales complementarios al subsidio familiar de vivienda “MI CASA YA” en municipios del Departamento del Atlántico”

Página 11 de 12

67	1485065	44190365	MARGARITA MARIA	PARRA CARRILLO	SABANALARGA	JS INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S	MIRADOR DE LA SABANA ET 3	\$ 9.100.000	BANCOLOMBIA
68	1487171	1080015993	MALENEIDIS GLORETH	GUTIERREZ MERIOO	SABANAGRANDE	URBANIZADORA J&D SAS	CIUADELA SANTA SOFIA	\$ 9.100.000	BANCOLOMBIA
69	1005300	1043025792	JAIRO DAVID	HERRERA MUÑOZ	SABANALARGA	JS INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S	MIRADOR DE LA SABANA ET 3	\$ 9.100.000	DE BOGOTA
70	1463273	73266868	RODRIGO MANUEL	MEJIA VALDES	SABANAGRANDE	URBANIZADORA J&D SAS	CIUADELA SANTA SOFIA	\$ 9.100.000	BBVA COLOMBIA
71	1475954	8644845	ENRIQUE LUIS	DE LOS REYES FLOREZ	SABANALARGA	CONSTRUCTORA VIÑEDOS ARIJAU S.A.S.	CIUADELA VILLAS DEL PORVENIR	\$ 9.100.000	DE BOGOTA
72	1481796	1043007606	VICTOR JAFET	OLMOS MERCADO	SABANALARGA	JS INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S	MIRADOR DE LA SABANA ET 3	\$ 9.100.000	BANCOLOMBIA
TOTAL								\$ 655.200.000	

ARTÍCULO SEGUNDO. DESEMBOLSO: El desembolso del subsidio departamental complementario asignado a los hogares relacionados en el artículo 1 de la presente resolución está condicionado a los siguientes presupuestos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Decreto Departamental No. 000059 del 25 de enero de 2024:

- 2.1.** Que sea aplicado dentro del término de la vigencia, que será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de la presente Resolución;
- 2.2.** Que se mantenga la vigencia del subsidio otorgado por FONVIVIENDA en el marco del Programa “Mi Casa Ya”, pues en caso contrario, se perderán los fundamentos de hecho que dieron lugar a la asignación del subsidio departamental complementario;
- 2.3.** Que se desembolse el crédito hipotecario o se dé inicio al contrato de leasing habitacional, de acuerdo con lo establecido en el reglamento del Gobierno Nacional, lo cual será reportado por el establecimiento de crédito respectivo a FONVIVIENDA o quien éste indique.

ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICACIÓN: NOTIFIQUESE la presente resolución a los hogares mencionados en el artículo 1 del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido



RESOLUCIÓN No. 00040 de 2024
(31 de mayo)

“Por medio de la cual se asignan setenta y dos (72) subsidios departamentales complementarios al subsidio familiar de vivienda “MI CASA YA” en municipios del Departamento del Atlántico”

Página 12 de 12

en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. COMUNICACIÓN: COMUNÍQUESE la presente resolución al Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO. PUBLICACIÓN: PUBLÍQUESE la presente resolución en la Gaceta Departamental, y los datos de esta serán incorporados en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del Decreto Departamental No. 000059 del 25 de enero de 2024.

ARTÍCULO SEXTO. RECURSOS: Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, en la forma que ordena el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO SÉPTIMO. VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación a los hogares mencionados en el artículo 1 del presente acto administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla (Atlántico), a los (31) días del mes de mayo de 2024.

(Original firmado)

ROCIO JUDITH JIMENEZ HURTADO

Subsecretaria de Vivienda Electrificación y Espacio Público
del Departamento del Atlántico

Proyectó:
Revisó:

Yeny Pachón Alonso - Asesora Externa Secretaría de Infraestructura
Gabriel Blanco Bohórquez – Asesor Externo Secretaría de Infraestructura